



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**BASES REGULADORAS PARA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACION EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.).**

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y con motivo de la publicación de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciable por el Fondo Social Europeo Plus, dispongo el siguiente decreto

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección de las personas a contratar para el desarrollo de los siguientes proyectos:

<b>PROYECTOS</b>	<b>PERSONAS</b>
<b>1.CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES</b>	7
<b>2.TRABAJOS AUXILIARES DE JARDINERIA</b>	1

#### **SEGUNDA.- DURACION Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS**

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose la modalidad de contratación vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La jornada de trabajo son 40 horas semanales repartidas según las necesidades del servicio. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente :

Salario Mínimo Interprofesional

#### **TERCERA. SOLICITUDES.**

3. 1. Modelo de solicitud.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustaran al modelo que se encuentra a disposición de los /as interesados/as en la dirección web. [www.magan.es](http://www.magan.es) y en las oficinas municipales

3.2. Plazo de presentación.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; **del 23 de enero al 01 de febrero de 2024.**





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de presentación de la Oferta genérica en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha **(15/01/2024)**. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud se indicará el colectivo por el que se postula el candidato según los especificados en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- **A.1.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. a) 1º de la Orden de bases reguladoras **(Colectivo general)**.
- **A.2.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. a) 2º de la Orden de bases reguladoras **(Menores 30 años o mayores de 66 años con requisitos de colectivo general y con responsabilidades familiares, que exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por la Oficina de Empleo)**.
- **A.3.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. a) 3º de la Orden de bases reguladoras **(Autónomos)**.
- **A.4.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. a) 4º de la Orden de bases reguladoras **(Convivencia con dependientes)**
- **B.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. b) de la Orden de bases reguladoras **(Personas con discapacidad)**.
- **C.** Colectivo regulado en el Art. 16. 1. C) de la Orden de bases reguladoras **(Personas jóvenes con baja cualificación)**.
- **D.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. d) de la Orden de bases reguladoras **(Mujeres víctimas de violencia de género)**.
- **E.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. e) de la Orden de bases reguladoras **(Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos)**.
- **F.** Colectivo regulado en el Art. 16.1. f) de la Orden de bases reguladoras **(Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha)**.
- **G. 1.** Colectivo regulado en el Art. 16.2 de la Orden de bases reguladoras **(Personas en exclusión a través de propuesta de Bienestar Social)**.
- **G.2.** Colectivo regulado en el Art. 16.2. de la Orden de bases reguladoras **(Personas con discapacidad en exclusión a través de propuesta de Bienestar Social)**.
- **H.** Colectivo regulado en el Art. 16.5 de la Orden de bases reguladoras **(Otros en ausencia de todos los anteriores)**.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

3.3. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Magán y se presentará en las Oficinas Municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento, 1 Magán (Toledo) en horario de 9 a 14 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Magán, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo por tanto a su exclusión.

3.4. Del mismo modo, se formalizará oferta genérica de empleo en la oficina de Empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

#### CUARTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- **Solicitud cumplimentada.**
- **Fotocopia D.N.I.** o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- **Fotocopia Tarjeta Demandante Empleo** de los miembros de la unidad familiar.
- **Informe de períodos de inscripción** como demandante de empleo (salvo que de su consentimiento para que el Ayuntamiento de Magán recabe la información)
- **Informe de Vida Laboral** actualizado
- **Fotocopia Libro Familia**
- **Certificado de convivencia.**
- Si el candidato/a optara a algún puesto en el que se requiere **titulación académica**, como requisito de acceso, tendrá que aportar fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación conforme a lo establecido en el Anexo I; cuando la titulación, no sea requisito de acceso y sea necesaria para acreditar méritos, los solicitantes deberán aportar las titulaciones exigidas al objeto de ser debidamente valoradas.
- Los candidatos/as deberán acreditar los méritos profesionales alegados a fin de acreditar su **experiencia profesional**, debiendo aportar contratos laborales y/o certificados de empresa donde se recoja la categoría profesional y funciones.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

- Fotocopia de la última **Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (2022)** del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de Ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Las mujeres **víctimas de violencia de género** deberán acreditarlo documentalmente, a través de algun de la siguiente documentación:
  - o Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - o Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha al efecto, tanto la Resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.
- Si la persona solicitante posee alguna **discapacidad** deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.
- Si la persona solicitante convive y es **cuidador/a de una persona dependiente**, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.

Finalizado el período de presentación de instancias y en el plazo máximo de 1 mes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I. o número de tarjeta de residencia, causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos.

#### QUINTA. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos que se establecen en las presentes bases, deberán poseerse a fecha **15 de enero de 2024**, fecha de presentación de la oferta a la oficina de empleo.

1.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española





Fondos Europeos

Cofinanciado por  
la Unión Europea

- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal y permiso de trabajo vigente en España.
2. – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- 4.- Requisitos establecidos en la Convocatoria. Además, según el artículo 6 de la Orden citada, el personal a contratar a de reunir los siguientes requisitos:
- I. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
    - a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
      - \* 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
      - \* 2º.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
      - \* 3º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como





Fondos Europeos

Cofinanciado por  
la Unión Europea

demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

\* 4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

II. .- Al menos el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7 % de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25 % reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

- III. Al menos el 55 % de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

5. Titulación y experiencia. Según el puesto de trabajo al que se opte será necesario poseer o encontrarse en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes las siguientes titulaciones y/o experiencia:

PROYECTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA
1. Conservación de parques y zonas verdes	Sin formación académica
2. Trabajos auxiliares de jardinería	Experiencia y/o formación en jardinería

#### SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

- **1. Permanencia ininterrumpida en desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo.

-Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgará 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Las altas en Seguridad Social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un periodo ininterrumpido.





Cofinanciado por  
la Unión Europea

Así mismo, la Comisión de Valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.

- **2.- Discapacidad.**

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 34% en adelante	1

- **3.-** Los/as solicitantes que no hayan participado en ningún plan de Empleo convocado por este Ayuntamiento se valorarán con 3 puntos.
- **4.- Renta per cápita familiar.** Que se calculará de la siguiente forma : La suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2022 , dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia que conviven con el solicitante

**UNIDAD DE CONVIVENCIA:** Se consideran miembros de la unidad de convivencia, los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio, es decir, el solicitante y las personas empadronadas en el domicilio, con independencia de la relación familiar, social o convivencial de cada uno de sus miembros.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos , se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir , en caso contrario.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



La renta per capita familiar se valorara de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3000€ anuales	4
Entre 3001 € y 8000€ anuales	3
Entre 8001€ y 12000€ anuales	2
Entre 12001€ y 20000€ anuales	1
Mas de 2000 € anuales	0

• **5.- Valoración de méritos profesionales:**

a) Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en la base 5. Titulación y experiencia, de la presente convocatoria: 0,03 por día trabajado.

b) Por experiencia profesional acreditada en Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en la base 5. Titulación y experiencia, de la presente convocatoria: 0,01 por día trabajado.

Del total de contrataciones al menos el 55% se formalizaran con mujeres

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueran contratadas en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En caso de empate se estará a lo siguiente :

1º.- En primer lugar se priorizara la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base sexta .

2º.- En segundo lugar se priorizara la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base sexta.

3º.- En tercer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base sexta.





Fondos Europeos

Cofinanciado por  
la Unión Europea

4º.- Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato

En caso de renuncia expresa de alguno de los/as candidatos/as seleccionados/as se contratara al siguiente de la lista por orden de puntuación obtenido

Corresponderá a la Comisión de Valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

#### **SÉPTIMA.- COMISION DE VALORACION:**

La Comisión Local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contara con CINCO DIAS NATURALES de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, La Comisión Local de Selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento de Magán.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

Los candidatos, que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de TRES días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedaran anuladas todas sus actuaciones.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden Reguladora son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.





Cofinanciado por  
la Unión Europea

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **OCTAVA.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA**

Una vez que el Alcalde apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/as aspirantes seleccionados/as. Se establece un **PERÍODO DE PRUEBA** de quince días.

#### **NOVENA. EXCLUSIONES**

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Programa más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros /as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Serán excluidos aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos.

## **DECIMA. NORMATIVA REGULADORA**

Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **UNDECIMA. DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **DUODECIMA. NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

En Magán, a 15 enero de 2024 (FIRMADO ELECTÓNICAMENTE EN EL MARGEN)

El Alcalde,

Fdo.- José L. Martínez García

